

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

LINEAMIENTOS generales y específicos para el proyecto excarcelación de presos indígenas y su componente censo de población indígena privada de la libertad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECIFICOS PARA EL PROYECTO EXCARCELACION DE PRESOS INDIGENAS Y SU COMPONENTE CENSO DE POBLACION INDIGENA PRIVADA DE LA LIBERTAD.

LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y 16 fracción VII de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, según su decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

Que la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establece como objeto de la Comisión, orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que dentro de sus funciones se encuentra la de coadyuvar y, en su caso, asistir a los indígenas que se lo soliciten en asuntos y ante autoridades federales, estatales y municipales.

Que esta Comisión recibió el día 28 de mayo de 2009, el oficio número COFEME/09/1841 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECIFICOS PARA EL PROYECTO EXCARCELACION DE PRESOS INDIGENAS Y SU COMPONENTE CENSO DE POBLACION INDIGENA PRIVADA DE LA LIBERTAD

1. Introducción

Las acciones en materia de excarcelación de indígenas se han desarrollado desde 1984 por el Instituto Nacional Indigenista, ahora Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). Sin embargo, el registro de libertades data de 1989, año en que se creó la Dirección de Procuración de Justicia, a cuyo cargo estuvo el proyecto Defensoría de Presos Indígenas, ahora Excarcelación de Presos Indígenas; de ese año al 31 de diciembre de 2008, más de 23,000 indígenas lograron recuperar su libertad.

Para el logro de los objetivos y metas de este proyecto, es necesario realizar un Censo de Población Indígena Privada de la Libertad, a nivel nacional, el cual se actualizará por lo menos una vez al año.

Los indígenas privados de la libertad, se encuentran en franca desventaja legal, social y económica ante el sistema de justicia penal al que son sometidos; son diversos los motivos por los que se ven involucrados ante dicho sistema; sin embargo, es moralmente inadmisibles que un indígena permanezca privado de la libertad por carecer de recursos económicos para recuperarla, por lo tanto, resulta necesario mantener y fortalecer mecanismos y estrategias de atención en favor de los mismos.

2. Objetivos del Proyecto Excarcelación de Presos Indígenas

2.1. General

Promover la excarcelación de indígenas que se encuentren privados de la libertad o en riesgo de perderla; cuando proceda normativa y legalmente.

2.2. Específicos

2.2.1. Aplicar recursos económicos para excarcelar a indígenas.

2.2.2. Ejecutar convenios interinstitucionales para lograr la excarcelación de indígenas.

2.2.3. Proporcionar los servicios de atención jurídica a los integrantes de los pueblos indígenas a través de Asesoría, Gestoría y Defensoría, como acciones asociadas al fin primordial de excarcelar a indígenas.

Asesoría. Orientación que se proporciona al interesado en el ámbito legal, para que pueda o contribuya a encauzar su problemática adecuadamente ante el sistema de justicia penal (procuración, impartición y administración de justicia en materia penal, procesal penal y penitenciaria) así como ante las dependencias y entidades de los tres poderes y órdenes de gobierno. Este tipo de acción es inmediata, generalmente corresponde a trabajo de gabinete.

Gestoría. Servicio que se proporciona al interesado a través de la intervención del personal de la CDI en el asunto legal planteado de manera concreta, ante el sistema de justicia y otras dependencias de los tres poderes y órdenes de gobierno, con el objeto de recuperar su libertad, evitar que la pierda, o promover la protección de los intereses jurídicos de la parte ofendida o víctima. Este tipo de acción corresponde a trabajos de gabinete y de campo (formulación de escritos y de gestión ante autoridades), generalmente es de continuación a mediano plazo y no requiere de representación legal.

Defensoría. Servicio que se proporciona al interesado en materia jurídico penal, asumiendo su defensa formalmente en el procedimiento penal en que se encuentra involucrado, ya sea en la averiguación previa, en el marco del proceso penal, apelación e inclusive en el juicio de amparo, específicamente cuando la diferencia cultural se constituya como elemento condicionante y propiciatorio del delito que se le imputa, en términos del artículo 2o. fracción VIII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y conforme al artículo 16, fracción X, del Estatuto Orgánico de la CDI. Este tipo de acción corresponde a trabajos de gabinete y de campo (análisis de caso, formulación de escritos, gestión y representación legal ante autoridades) y es en la que se emplea más tiempo, en virtud de que un procedimiento penal puede abarcar periodos de uno, dos o más ejercicios fiscales; generalmente es de continuación a mediano plazo.

Objetivos del componente Censo de Población Indígena Privada de la Libertad

2.3. General

Conocer el número de indígenas privados de la libertad para emprender acciones orientadas a su excarcelación.

2.4. Específico

2.4.1. Conocer, entre otros aspectos, las características socioculturales, económicas y jurídicas de la población indígena privada de la libertad en el sistema penitenciario nacional, con el propósito de impulsar acciones institucionales en materia de excarcelación, atención jurídica y prevención del delito.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

Las 32 entidades federativas, particularmente en las que existe representación institucional de la CDI. En las que no existe, la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales (Unidad Administrativa Central) a través de sus áreas competentes: Dirección de Promoción de Convenios en Materia de Justicia y la Subdirección de Asuntos Penales, asumen la responsabilidad.

3.2. Población objetivo

Los hombres y mujeres que se autorreconozcan como indígenas o sean integrantes de una comunidad indígena o bien tengan origen en ella, que se encuentren privados de la libertad o en riesgo de perderla y que requieren la prestación del servicio.

3.3. Beneficiarios

Aquellos señalados en el rubro de población objetivo y que cumplan con los requisitos.

3.3.1. Requisitos

La CDI se asegurará que el probable beneficiario:

a) Tenga la identidad indígena, a través de alguno de los elementos siguientes:

i). Que se reconozca a sí mismo como integrante de un pueblo indígena.

ii). Que sea originario de una comunidad reconocida como tal o se identifique con la misma, siendo residente de algún otro lugar, de acuerdo a la información oficial vigente (Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, www.cdi.gob.mx; Consejo Nacional de Población www.conapo.gob.mx; Instituto Nacional de Estadística y Geografía, www.inegi.org.mx).

iii). Que hable o entienda una lengua indígena.

b) Sea primodelincuente

c) Sea de escasos recursos económicos.

d) De preferencia cuente con un domicilio fijo.

Y que exista disponibilidad presupuestal para proporcionar el apoyo que resulte procedente.

Los servicios se proporcionan a petición de parte, mediante escrito libre, "Solicitud de Apoyo", que contenga el nombre de la persona que lo requiere, lugar de origen o residencia en caso de ser migrante, pueblo indígena al que pertenece, el número de expediente, delito y juzgado, así como el monto que requiere para su libertad provisional o definitiva y/o el tipo de servicio de atención jurídica; la que puede estar firmada por la persona que requiere el apoyo, familiares, amigos, vecinos, autoridades, representantes y organizaciones indígenas, instituciones gubernamentales, académicas u organismos no gubernamentales; o bien, por la identificación de indígenas privados de la libertad que el personal de la CDI realiza mediante visitas periódicas a centros de reclusión.

3.3.2. Procedimiento de selección

Para que los solicitantes puedan acceder a los beneficios de este proyecto, previa verificación de la disponibilidad presupuestal de la CDI, deberán encontrarse en los supuestos previstos por la legislación penal, procesal penal y penitenciaria federal o estatal respecto de las alternativas legales para obtener su libertad, además de cumplir con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Para garantizar la libertad provisional o definitiva del beneficiario, la CDI proporciona como monto máximo de apoyo económico 1,150 días de Salario Mínimo General en el Area Geográfica "A", vigente al momento de presentar la solicitud, en términos de lo establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones

3.5.1 Derechos de los beneficiarios

- Conocer la presente normatividad establecida para la operación del proyecto.
- Ser informado que los datos personales que proporcione, serán tratados en términos de lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos relativos y aplicables en la materia.
- Ejercer el derecho de autoadscripción como indígena en el marco de las diversas acciones que se asocian a la excarcelación de indígenas.
- Recibir el servicio de defensoría jurídica, cuando la diferencia cultural se constituya como factor propiciatorio del delito, en términos del punto 2.2.3. del presente ordenamiento.
- Promover la gestión y presentación del Diagnóstico Socio-Jurídico y documentación necesaria que pueda contribuir a su excarcelación.

3.5.2. Obligaciones de los beneficiarios

- Proporcionar la información y documentación requerida en el presente ordenamiento; siempre y cuando estén a su alcance, para acceder a los servicios que ofrece el Proyecto.
- Asistir a las diligencias, atender los citatorios y responder a cualquier otro requerimiento de las autoridades judiciales y/o administrativas competentes, cuando así lo requiera el caso.

Sanciones. No aplica, por la naturaleza del proyecto.

3.6. Participantes

3.6.1. Ejecutores

Las Unidades Administrativas Foráneas (Delegaciones y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena) y la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales, a través de sus áreas competentes, son los responsables directos de la ejecución del Proyecto y su componente.

La ejecución del Proyecto y su componente tiene como base los distintos planes de trabajo y resúmenes de proyecto formulados en las Unidades Administrativas Foráneas y la Unidad Administrativa Central, en los que se consideran las prioridades de la demanda indígena local que permite la consolidación en la materia a nivel nacional.

3.6.2. Instancia Normativa

La Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales a través de sus áreas competentes.

3.7. Coordinación institucional

Hacia el exterior, la operación del proyecto y su componente se realiza con las instituciones siguientes:

Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal y del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; Procuraduría General de la República, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Federal de Defensoría Pública, Instituto Nacional de las Mujeres y, en su caso, con las instituciones homólogas en los estados y el Distrito Federal, particularmente con las dependencias o entidades especializadas en la atención de Asuntos Indígenas de las entidades federativas, entre otras.

4. Operación

4.1. Proceso

a) Los servicios se proporcionan, previo análisis de su procedencia legal y normativa, a partir de la recepción del escrito de "Solicitud de Apoyo" o por la identificación de indígenas privados de la libertad que el personal de la CDI realiza mediante visitas periódicas a centros de reclusión; en términos del párrafo final del numeral 3.3.1. Requisitos, del presente documento normativo. En ambas vías, como expresión de la transversalidad, en el marco de la coordinación interinstitucional con las dependencias, entidades u organismos públicos autónomos, que se mencionan en el apartado 3.7.

La CDI cuenta con cinco días hábiles para notificar y requerir al solicitante para que subsane deficiencias, contados a partir de la hora y fecha en que reciba formalmente la solicitud. El peticionario cuenta con cinco días hábiles, a partir de la notificación que al efecto se lleve a cabo, para subsanar deficiencias en la solicitud.

La CDI cuenta con veinte días hábiles, a partir de que reciba formalmente la solicitud, para determinar la procedencia o improcedencia del apoyo solicitado. Secuencia gráfica del proceso, ver Anexo único.

b) Si de la valoración se determina, por parte de las Unidades Administrativas Ejecutoras y los respectivos responsables del proyecto, que el apoyo es procedente y se advierte que el monto de la garantía es elevado, se promoverá ante la autoridad competente la reducción del mismo por la vía y forma que corresponda, siempre y cuando no resulte más costosa la acción legal que la garantía; y, tratándose de sanciones pecuniarias, en caso procedente, se agotará previamente la gestión de la condonación o la prescripción, según corresponda.

c) Siempre y cuando existan las condiciones para ello, se plantea al beneficiario la aportación de un determinado porcentaje del monto total señalado como garantía para obtener su libertad, para lo cual deberá de manifestarlo de manera previa a la CDI; en caso de que el peticionario manifieste no contar con los recursos suficientes para cubrir del 25% hasta el 75% correspondiente, la CDI verifica tal situación con base en el Diagnóstico Socio-Jurídico aplicado y, a partir de ello, determina si procede o no el apoyo económico de hasta el 100%.

El formato Diagnóstico Socio-Jurídico lo aplica la CDI a los posibles beneficiarios, mediante una entrevista directa, dentro de tres días hábiles posteriores a la fecha en que se dé por recibida satisfactoriamente la Solicitud de Apoyo; posteriormente se valora la procedencia o improcedencia del apoyo a partir de los elementos e información proporcionados; sólo en caso de duda, se recurre al trabajo de campo en el lugar de residencia, temporal o permanente, del solicitante para corroborar los mismos; siempre y cuando, esta acción resulte compatible con los términos y plazos regulados por la legislación penal, procesal penal y penitenciaria, así como los establecidos en los presentes Lineamientos.

d) En los casos de procesados, que hayan sido apoyados por la CDI, cuyos asuntos concluyan con una sentencia condenatoria que prevea algún beneficio de sustitución de la pena privativa de la libertad que requiera la exhibición de garantía alguna, de resultar procedente, se promoverá ante la instancia competente la acción que corresponda para garantizar la libertad definitiva, y de ser necesario se podrán aplicar montos complementarios.

e) Para un mejor control de cada uno de los asuntos atendidos y a fin de estar en aptitud de dar respuesta a diversos requerimientos de información de las autoridades competentes en la materia, las Unidades Administrativas Ejecutoras integran un expediente que básicamente contiene:

1.- Solicitud de Apoyo

2.- Determinación por escrito de la procedencia o improcedencia del apoyo solicitado.

3.- Copia del escrito por medio del cual la autoridad correspondiente concede la libertad al indígena de que se trate; copia del escrito por el que se exhibe la garantía y se ordena la libertad.

4.- Diagnóstico Socio-Jurídico debidamente requisitado.

Del presupuesto asignado al proyecto, se destinará el 7% para gastos de operación, seguimiento y evaluación del mismo; más el total de lo asignado al componente Censo de Población Indígena Privada de la Libertad.

4.2. Como componente del proyecto Excarcelación de Presos Indígenas, al menos una vez al año se realizará un Censo de Población Indígena Privada de la Libertad a nivel nacional, que permita el diseño de estrategias y ejecución de acciones a favor de la población objetivo; de acuerdo a la metodología que para el efecto se determine.

El presupuesto asignado a este componente será destinado en su totalidad para el concepto de gastos de operación, en la ejecución del censo.

4.3. Ejecución

4.3.1. Avances físicos financieros

Las Unidades Administrativas (Foráneas y Central), formulan y presentan informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, ante las instancias sustantivas y administrativas de la CDI; así como los que requieran las dependencias globalizadoras.

4.3.2. Entrega-Recepción

El pago correspondiente a la garantía de la libertad ante la autoridad competente.

4.3.3. Cierre de ejercicio

Se realiza el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Coordinación General de Administración y Finanzas de la CDI.

4.3.4. Recursos no devengados

Se concentran en la Coordinación General de Administración y Finanzas de la CDI para su reintegración a la Tesorería de la Federación.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

La auditoría se realiza conforme a las normas y procedimientos establecidos para tal fin, con la intervención y responsabilidad directa del Organismo Interno de Control.

6. Evaluación

6.1. Interna

Indicadores de resultados

Proyecto	Denominación	Fórmula	Objetivo	Unidad de medida	Periodicidad
Excarcelación de Presos Indígenas	Acciones tendientes a promover la excarcelación de indígenas privados de la libertad o en riesgo de perderla	Número de <u>indígenas liberados</u> Número de solicitudes de apoyo programadas	Conocer el índice de efectividad entre la demanda y la liberación de indígenas	Indígenas liberados	Trimestral

(Nota: No aplica el desagregado por sexo o por edad, quinquenales, ya que no depende de este organismo la privación de la libertad de hombres y mujeres indígenas; sin embargo, el servicio se presta sin distinción alguna. En los últimos años, el comportamiento es de 90% en hombres y 10% en mujeres.)

7. Transparencia

7.1. Difusión

La difusión del Proyecto se realiza a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas y a través de la página Web de la CDI en el sitio "www.cdi.gob.mx"; y, mediante la promoción que efectúan las Unidades Administrativas Foráneas de la CDI; así como mediante diversas acciones en el marco de la coordinación interinstitucional.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad, promoción y divulgación de este Proyecto deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

La cual se modificará y/o actualizará en términos de lo que disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

7.2. Contraloría Social

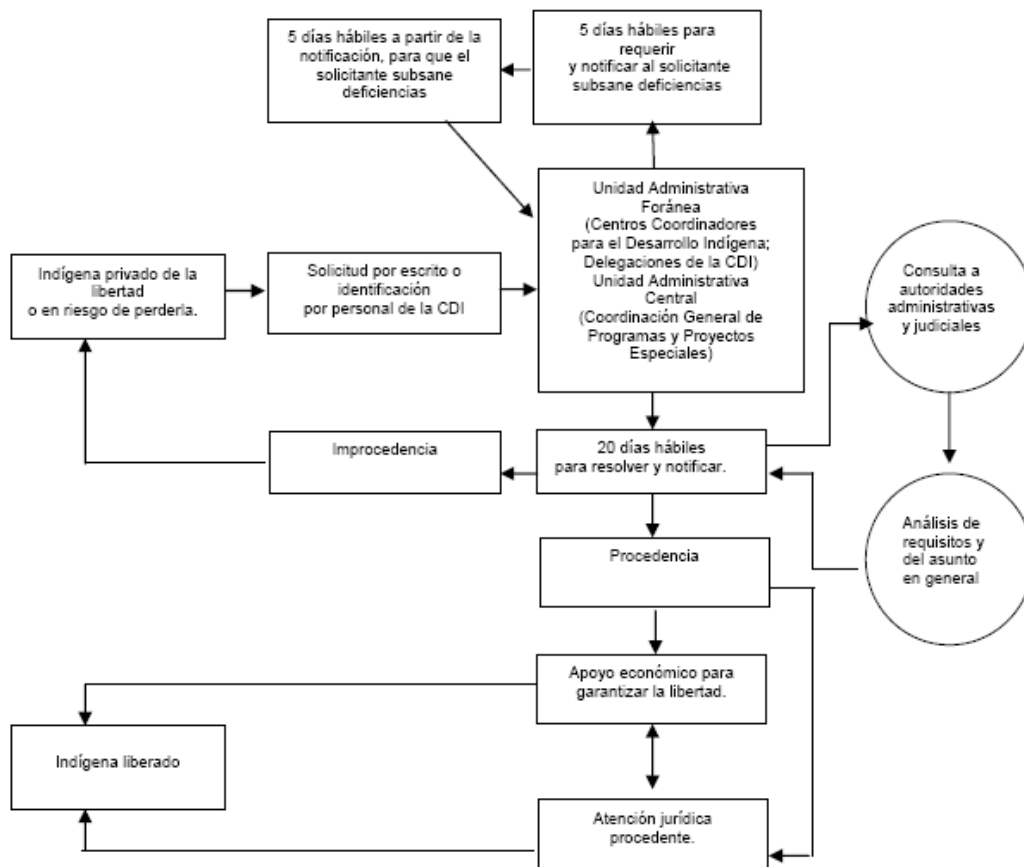
No aplica, por la naturaleza del proyecto.

8. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captan en forma personal o escrita a través del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, específicamente en el Área de Quejas y Responsabilidades, ubicada en la avenida México-Coyoacán No. 343, piso 2, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en la Ciudad de México, Distrito Federal; por Internet a la dirección electrónica responsabilidades@cdi.gob.mx y telefónicamente al 91 83 21 00, extensiones 7216 y 7255 y al Sistema de Atención Ciudadana (SACTEL) desde el Área Metropolitana al 30 03 20 00, interior de la República sin costo al 01 800 11205 84.

Anexo Unico

Secuencia Gráfica del Proceso



TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes Lineamientos y su anexo entrarán en vigor a partir del día siguiente en el que sean publicados en el Diario Oficial de la Federación. Quedan sin efecto los Lineamientos Generales y Específicos para el Proyecto Excarcelación de Presos Indígenas publicados en el Diario Oficial de la Federación del jueves 11 de mayo de 2006.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de junio de dos mil nueve.-
El Director General, **Luis Héctor Álvarez Álvarez**.- Rúbrica.

(R.- 291865)

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los municipios de San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Aculco, Acambay, Chapa de Mota, Ixtlahuaca y Temoaya del Estado de México.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR MARJORIE SHEILA THACKER MOLL, EN SU CARACTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y LOS MUNICIPIOS DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, SAN JOSE DEL RINCON, TEMASCALCINGO, ACULCO, ACAMBAY, CHAPA DE MOTA, IXTLAHUACA Y TEMOAYA DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR C. ARNULFO LUCIO JIMENEZ, C. JUAN JOSE BASTIDA GOMEZ, M.C. SEBASTIAN GERARDO LEZAMA PLATA, ING. FRANCISCO JAVIER VENANCIO RAMIREZ, LIC. ARIEL PEÑA COLIN, L.C. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ, P. PSIC. LETICIA GARCIA MEJIA Y C.P. GERMAN COLIN ARZATE, EN SU CARACTER DE PRESIDENTES MUNICIPALES POR MINISTERIO DE LEY Y PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, QUIENES EN ESTE ACTO SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR SUS RESPECTIVOS SECRETARIOS DE LOS H. AYUNTAMIENTOS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS EJECUTORAS", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de los diversos grupos de la sociedad, incluyendo a las comunidades indígenas, los tres órdenes de gobierno y la población en general, estableciendo en su artículo cuarto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concentración con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del citado Plan.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1 señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en sus artículos 28 y 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 7, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha 29 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando la toma de decisiones, vinculada a un proyecto productivo".

IX. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".

X. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:

- a) Proyecto de Organización Productiva
- b) Acompañamiento
- c) Promotoras indígenas
- d) Capacitación
- e) Operación, seguimiento y evaluación

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que Marjorie Sheila Thacker Moll, Delegada estatal en Estado de México cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de su Estatuto Orgánico y el Poder otorgado ante el licenciado Javier Gutiérrez Silva Notario Público 147, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 66625 de fecha 17 de marzo de 2005.

I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en avenida Miguel Hidalgo Poniente número 1011, colonia San Bernardino, Toluca, Estado de México.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1. Que son gobernados por un Ayuntamiento que tiene la atribución de convenir la ejecución de los programas estatales y federales, de conformidad con las disposiciones jurídicas contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracciones VII y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que tiene por objeto lograr el bien general, social y el desarrollo humano de sus habitantes y promover el desarrollo de los pueblos, fortaleciendo la economía municipal, para mejorar las condiciones socio-económicas de sus habitantes. Así como establecer e impulsar programas que combatan las causas que originan la pobreza y marginación.

II.3. Que los Presidentes Municipales y Secretarios de los Ayuntamientos tienen las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, de conformidad con los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señalan como domicilios los ubicados en Plaza Posadas y Garduño número 1, Col. Centro, San Felipe del Progreso, Méx.; Guadalupe Victoria número 12, Col. Centro, San José del Rincón, Méx.; Plaza Benito Juárez número 1, Col. Centro, Temascalcingo, Méx.; Plaza de la Constitución número 1, Col. Centro, Aculco, Méx.; Plaza Hidalgo número 1, Col. Centro, Acambay, Méx.; Josefa Ortiz de Domínguez número 1, Col. Centro, Chapa de Mota, Méx.; Plaza Rayón número 1, Col. Centro, Ixtlahuaca, Méx. y Portal Ayuntamiento número 103, Col. Centro, Temoaya, Méx.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 17 fracción V, 23, 24 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracciones XI y XIV de la Ley

de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las “REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de México; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de “EL PROGRAMA”, los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará “LA EJECUTORA”, mismo que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio “LA COMISION” se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$ 5,280,000.00 (cinco millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para financiar los proyectos de organización productiva y acompañamiento a los mismos de conformidad con el objeto del presente instrumento, con apego a las “REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”. Sujeto a la disponibilidad presupuestal de “LA COMISION” para el Ejercicio Fiscal 2009 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a “LA EJECUTORA” de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos y número de beneficiarias con apego a “EL PROGRAMA” una vez autorizados por “LA COMISION”.

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- “LA EJECUTORA” deberá establecer en un Plan de Trabajo, la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en “EL PROGRAMA” puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMISION.- “LA COMISION”.- Se compromete a:

a) Dar a conocer a “LA EJECUTORA” las “REGLAS DE OPERACION” para el ejercicio fiscal 2009 de “EL PROGRAMA”.

b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente “LA EJECUTORA”.

c) Revisar y en su caso validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por “LA EJECUTORA”, que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.

d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la cláusula segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.

e) Supervisar durante la operación de “EL PROGRAMA” el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos y número de beneficiarias con apego a “EL PROGRAMA” una vez autorizados por “LA COMISION”.

f) Apoyar a “LA EJECUTORA” con un Sistema Integral de Mujeres para “EL PROGRAMA” y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA.- “LA EJECUTORA”.- Se compromete a:

a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de “EL PROGRAMA”, asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.

b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.

c) Aplicar la normatividad y las “REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque “LA COMISION” por conducto de la Delegación de “LA COMISION” en el Estado de México y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.

e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION", así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente técnico a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".

f) Capturar en el Sistema Integral de Mujeres, los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, así como las fases que integren su seguimiento; la captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad.

g) Instrumentar el acta de entrega-recepción e incorporarla al expediente.

h) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.

i) Avisar a "LA COMISION", de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que "LA COMISION" pueda prever las acciones que correspondan.

j) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, y en su caso para el gasto administrativo y de operación del personal asignado a los procesos de capacitación y seguimiento de "EL PROGRAMA", de conformidad con la Carta de Becarias, que se agrega al presente instrumento como Anexo 2.

k) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).

l) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.

m) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.

n) Garantizar la correcta aplicación de los recursos del Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos.

o) En su caso, informar por escrito a la Dirección del PROGRAMA, el monto de los recursos no ejercidos durante el trimestre y el motivo.

p) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso.

q) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlos a la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de México, en un máximo de cinco días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.

r) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA. RESPONSABLES DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente Convenio, designan como responsables a:

"LA COMISION" designa a Rosa Isela Padilla García, Responsable Estatal del Programa.

"LA EJECUTORA" de San Felipe del Progreso designa al Lic. Fausto Guadarrama López, Director de Desarrollo Social; San José del Rincón designa a Consuelo Ramírez Epifanio, Jefe del Departamento de Coordinación Municipal de la Mujer; Temascalcingo designa a la Dra. Claudia Silvia García Torrijos, Presidenta del Sistema Municipal DIF; Aculco designa a Jenny Ramírez Alvarez, Jefe del Departamento de Desarrollo Económico; Acambay designa a Yeimy Sánchez López, Coordinadora de la Mujer Acambayense; Chapa de Mota designa al M.V.Z. Luis Carlos Miranda Becerra, Director de Desarrollo Agropecuario; Ixtlahuaca designa a Bernardo Nava Ortega, Coordinador del Instituto Municipal Indigenista, y Temoaya designa a José Guadalupe León Luis, Director de Asuntos Indígenas y Gestión Social.

SEPTIMA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.- “LA EJECUTORA” deberá entregar a “LA COMISION” el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por “LA COMISION”.
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 10% del monto total de recursos a ejercer por “LA EJECUTORA” destinados a cada proyecto.
- c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionado a los eventos citados, previa autorización de la Dirección Responsable de “LA COMISION” de “EL PROGRAMA” mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.
- d) Solicitar a “LA COMISION” la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.

OCTAVA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por “LA COMISION”.

Asimismo, “LA EJECUTORA” deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”, cuya copia entregará a “LA COMISION”, previo cotejo con originales.

NOVENA. CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por “EL PROGRAMA”, “LA EJECUTORA” deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación estatal de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos “LA COMISION” a través de la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA” suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería y documentación oficial para los Programas deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Toda la publicidad que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA CUARTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. SUPREMACIA DE "LAS REGLAS DE OPERACION" con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

DECIMA NOVENA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA EJECUTORA se compromete a apoyar a "LA COMISION" en la promoción de la contraloría social de "EL PROGRAMA", en acciones que consistirán en capacitar a las(os) beneficiaria(o)s, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas".

VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Toluca, a los tres días del mes de marzo de dos mil nueve.- Por la Comisión: la Delegada Estatal del Estado de México, **Marjorie Sheila Thacker Moll.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: El Presidente Municipal por Ministerio de Ley de San Felipe del Progreso, **Arnulfo Lucio Jiménez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, **Erick Alexis Moreno Colín.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, **Juan José Bastida Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San José del Rincón, **Antonio Ramírez Moreno.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Temascalcingo, **Sebastián Gerardo Lezama Plata.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Temascalcingo, **Abel Huitrón Roldán.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Aculco, **Francisco Javier Venancio Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Aculco, **Héctor Gerardo Pérez Toral.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Acambay, **Ariel Peña Colín.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Acambay, **Gerardo Plata Arcos.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Chapa de Mota, **Leticia Zepeda Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Chapa de Mota, **Efraín Rodríguez Rodríguez.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal por Ministerio de Ley de Ixtlahuaca, **Leticia Mejía García.-** Rúbrica.- La Secretaria Interina del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, **Yobana Banesa Maldonado Gil.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Temoaya, **Germán Colín Arzate.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Temoaya, **Carlos Pérez Becerril.-** Rúbrica.

(R.- 291866)

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL MVZ. PEDRO BARRERA PEREZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO DEL ESTADO DE MICHOACAN REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ANTONIO IXTLAHUAC ORIHUELA EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de los diversos grupos de la sociedad, incluyendo a las comunidades indígenas, los tres órdenes de gobierno y la población en general, estableciendo en su artículo cuarto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concentración con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del citado Plan.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1 señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas" en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, vinculada a un proyecto productivo".

IX. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".

X. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:

a) Proyecto de Organización Productiva

- b) Acompañamiento
- c) Promotoras indígenas
- d) Capacitación
- e) Operación, seguimiento y evaluación

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. I.5. Que el C. MVZ Pedro Barrera Pérez, Delegado estatal en Michoacán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 104, licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, mediante Escritura Pública 83486 de fecha 10 de abril de 2008 y en el artículo 33 fracción VII de su Estatuto Orgánico que lo faculta para celebrar, por instrucciones de Director General, los convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Gobierno estatal, así como con los gobiernos municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Periférico Nueva España 2537, colonia Hospitales Don Vasco, Morelia, Mich., código postal 58248.

II. De “LA EJECUTORA”:

II.1. Que el H. Ayuntamiento de Zitácuaro con fundamento en los artículos 15, 111 y 123 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, es un Municipio Libre que forma parte integrante del Estado de Michoacán de Ocampo, con facultades de representación del Municipio en el ámbito administrativo.

II.2. Que el Lic. Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela en su carácter de Presidente Municipal, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos del artículo 32 fracción X y 49 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán de Ocampo.

II.2 Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Melchor Ocampo Poniente número 13, colonia Centro, Zitácuaro, Michoacán.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 17 fracción V, 23, 24 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las “REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” Organización Productiva para Mujeres Indígenas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Ley Estatal de Planeación; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de “EL PROGRAMA”, los cuales se detallarán en los anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará “LA EJECUTORA”, mismo que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para financiar los proyectos de organización productiva y acompañamiento a los mismos, de conformidad con el objeto del presente instrumento, con apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el Ejercicio Fiscal 2009 y a la legislación federal aplicable en la materia. "LA EJECUTORA" aportará hasta la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), recurso que será utilizado para financiar proyectos productivos de acuerdo a las reglas del programa.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES. DE LA COMISION.- "LA COMISION".- Se compromete a:

a) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las "REGLAS DE OPERACION" para el ejercicio fiscal 2009 de "EL PROGRAMA".

b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".

c) Revisar y, en su caso, validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.

d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la cláusula segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.

e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un Sistema Integral de Mujeres para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA.- "LA EJECUTORA".- Se compromete a:

a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de "EL PROGRAMA", asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.

b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.

c) Aplicar la normatividad y las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque "LA COMISION" por conducto de la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de Michoacán y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.

e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION", así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente técnico a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".

f) Capturar en el Sistema Integral de Mujeres, los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, así como las fases que integren su seguimiento; la captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad.

g) Instrumentar el acta de entrega-recepción e incorporarla al expediente.

h) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.

i) Avisar a "LA COMISION", de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que "LA COMISION" pueda prever las acciones que correspondan.

j) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras y, en su caso, para el gasto administrativo y de operación del personal asignado a los procesos de capacitación y seguimiento de "EL PROGRAMA", de conformidad con la Carta de Becarias, que se agrega al presente Instrumento como Anexo.

k) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).

l) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.

m) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los anexos de Ejecución que se suscriban.

n) Garantizar la correcta aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos.

o) En su caso, informar por escrito a la Dirección del "EL PROGRAMA", el monto de los recursos no ejercidos durante el trimestre y el motivo.

p) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso.

q) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de Michoacán, en un máximo de cinco días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.

r) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y, en su caso, los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA. RESPONSABLES DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente Convenio, designan como responsables a:

"LA COMISION" designa al Ing. Fernando Ortiz Flores, Responsable del Departamento de Fortalecimiento de Capacidades, de la Delegación Estatal de la CDI en Michoacán.

"LA EJECUTORA" designa a la Profra. María del Socorro Hernández Sotelo, Directora del Instituto de la Mujer Zitacuareense.

SEPTIMA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".

b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 10% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA" destinados a cada proyecto.

c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionado a los eventos citados, previa autorización de la Dirección Responsable de "LA COMISION" de "EL PROGRAMA" mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.

d) Solicitar a "LA COMISION" la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.

OCTAVA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

Asimismo, "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

NOVENA. CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos "LA COMISION" a través de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería y documentación oficial para los Programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Toda la publicidad que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA CUARTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. SUPREMACIA DE "LAS REGLAS DE OPERACION" con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas y, en su caso, a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

DECIMA NOVENA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA EJECUTORA se compromete a apoyar a "LA COMISION" en la promoción de la contraloría social de "EL PROGRAMA", en acciones que consistirán en capacitar a la(o)s beneficiaria(o)s, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas".

VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Zitácuaro, Mich., a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil nueve.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Pedro Barrera Pérez.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela.-** Rúbrica.

(R.- 291869)

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Tabasco.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS (POPMI), EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. DAISY YOLANDA MARCIN HIDALGO, EN SU CARACTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LETICIA DEL CARMEN TORRES PULIDO, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. GUSTAVO JASSO GUTIERREZ, EN LO SUCESIVO "LA SEPLAN"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, C. YOLANDA OSUNA HUERTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas, con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de los diversos grupos de la sociedad, incluyendo a las comunidades indígenas, los tres órdenes de gobierno y la población en general, estableciendo en el artículo cuarto del Decreto por el que se aprueba: que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concentración con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del citado Plan.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1, señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 3o. fracción XVIII que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo en el que se publicaron las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" para el Ejercicio Fiscal 2009, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, vinculada a un proyecto productivo".
- IX. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la operación de "EL PROGRAMA".
- X. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:
 - a) Proyecto de Organización Productiva.
 - b) Acompañamiento.
 - c) Promotoras indígenas.
 - d) Capacitación.
 - e) Operación, seguimiento y evaluación.

DECLARACIONES

I. DE "LA COMISION" QUE:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. De conformidad con el artículo 2o. de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. La C. Daisy Yolanda Marcín Hidalgo, Delegada Estatal en Tabasco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de su Estatuto Orgánico y el Poder otorgado ante el licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva Notario Público 147, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 63,566 de fecha 26 de agosto de 2003.
- I.4. Para efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en la calle Lino Marino número 804, colonia Centro, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, código postal 86000.

II. DE “LA EJECUTORA” QUE:

- II.1.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 2 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres.
- II.2.** De conformidad con el artículo 6 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, tiene entre sus atribuciones las de:
- Diseñar e impulsar la aplicación de las políticas, estrategias, programas y acciones para promover y procurar la igualdad de oportunidades entre ambos géneros y la plena equidad en el ejercicio de sus derechos.
- Celebrar acuerdos y convenios con la Administración Pública del Estado, con las dependencias de los Poderes Legislativo y Judicial, con las delegaciones federales y autoridades municipales, así como organismos no gubernamentales, privados e internacionales.
- Apoyar políticas públicas que garanticen y vigilen el bienestar, integridad y respeto a la dignidad de las mujeres dentro de las instituciones que las alberguen temporal o permanentemente.
- II.3.** La C. Leticia del Carmen Torres Pulido, en su carácter de Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Tabasco, como lo acredita con el nombramiento a su favor del H. Congreso del Estado, de fecha 13 de diciembre de 2006 y acorde a lo establecido en los artículos 13, fracciones I y VIII de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, 14 fracción XX del Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de las Mujeres, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento jurídico.
- II.4.** Para efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo Usumacinta número 1001, esquina con Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.

III. DE “LA SEPLAN” QUE:

- III.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 26 fracción V y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, correspondiéndole entre otras funciones la de conducir, coordinar y orientar las actividades propias del Sistema de Planeación Democrática del Estado de Tabasco, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Planeación en el Estado. Así como participar en la instrumentación de los convenios o acuerdos de coordinación que celebre el Estado con los ayuntamientos, en las diversas materias competencia de las dependencias y entidades.
- III.2.** El C. Gustavo Jasso Gutiérrez, fue designado Secretario de Planeación, mediante nombramiento expedido en su favor por el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador del Estado de Tabasco, mismo que no le ha sido revocado ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 12 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- III.3.** Cita como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma, código postal 86080, Villahermosa, Tabasco.

IV. DE “LAS PARTES” QUE:

UNICA: Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Convenio, así como a las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” y con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3o. fracción XVIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las “REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; 2, 9, 42, 52 primer párrafo, 54 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 26 fracción V, 31, 41 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 2, 11 y 48 de la Ley de Planeación en el Estado; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento legal para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos de autogestión para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de "EL PROGRAMA", los cuales se detallarán en los anexos de ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará "LA EJECUTORA", mismo que se considerará parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA COMISION" se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), para financiar los proyectos de organización productiva y acompañamiento a los mismos de conformidad con el objeto del presente instrumento legal, con apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el Ejercicio Fiscal 2009 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con los anexos de ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo, la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento Jurídico.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA COMISION".-

- a) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las "REGLAS DE OPERACION" para el ejercicio fiscal 2009 de "EL PROGRAMA".
- b) Revisar y validar el plan de trabajo que presente "LA EJECUTORA".
- c) Revisar y en su caso validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva, contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un Sistema Integral de Mujeres para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".-

- a) Presentar un plan de trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de "EL PROGRAMA", asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento Legal, el cual ya ha sido presentado y autorizado.
- b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.
- c) Aplicar la normatividad y las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".
- d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque "LA COMISION" y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.

- e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION", así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente técnico a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".
- f) Capturar en el Sistema Integral de Mujeres, los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, así como las fases que integren su seguimiento; la captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad.
- g) Instrumentar el acta de entrega-recepción e incorporarla al expediente.
- h) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.
- i) Avisar a "LA COMISION", de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que esta pueda prever las acciones que correspondan.
- j) Aportar recursos para gastos administrativos y de operación del personal asignado a los procesos de capacitación y seguimiento de "EL PROGRAMA".
- k) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 personas por grupos, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- l) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.
- m) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los anexos de Ejecución que se suscriban.
- n) Garantizar la correcta aplicación de los recursos del Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos.
- o) En su caso, informar por escrito a la dirección de "EL PROGRAMA", el monto de los recursos no ejercidos durante el trimestre y el motivo.
- p) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso.
- q) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de Tabasco, en un máximo de cinco días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.
- r) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.
- s) Brindar asesoría y capacitación proporcionando gastos de operación y materiales que se requieran en el marco de las acciones de formación completas a los grupos de trabajo, que serán beneficiados en el ámbito estatal con "EL PROGRAMA", las cuales serán impartidas durante y después de la instalación de los proyectos, a través de acciones que promuevan y fortalezcan el liderazgo, en los Temas de: Derechos, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades y temas relativos a la igualdad de las mujeres; de conformidad con las necesidades de los grupos y proyectos hasta cubrir la demanda que se presente en esta materia; derivado de que el programa requiere de un alto constituyente de capacitación y formación dirigidas a las mujeres indígenas beneficiarias.

SEXTA. RESPONSABLES DE “LAS PARTES”.-

“LAS PARTES” para el cumplimiento del presente Convenio, designan como responsables a:

“LA COMISION” designa a la C. Domitila Zapata Ramón, Jefa del departamento de Promoción Cultural.

“LA EJECUTORA” designa a la C. Beatriz Amalia Beraun Luque, Directora de Proyectos y Relaciones Internacionales.

SEPTIMA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.- “LA EJECUTORA” deberá entregar a “LA COMISION” el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por “LA COMISION”.
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 10% del monto total de recursos a ejercer por “LA EJECUTORA” destinados a cada proyecto.
- c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionado a los eventos citados, previa autorización de la Dirección responsable de “LA COMISION” de “EL PROGRAMA”, mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.
- d) Solicitar a “LA COMISION” la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.

OCTAVA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable a “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por “LA COMISION”.

Asimismo, “LA EJECUTORA” deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”, cuya copia entregará a “LA COMISION”, previo cotejo con originales.

NOVENA. CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por “EL PROGRAMA”, “LA EJECUTORA” deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos, que al igual permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

UNDECIMA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos, “LA COMISION” a través de la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA” suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

DUODECIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería y documentación oficial para los Programas deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Toda la publicidad que se adquiera para la ejecución de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA CUARTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. SUPREMACIA DE “LAS REGLAS DE OPERACION”.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento legal, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por “LAS PARTES” y por escrito.

DECIMA NOVENA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LA EJECUTORA” se compromete a apoyar a “LA COMISION” en la promoción de la contraloría social de “EL PROGRAMA”, en acciones que consistirán en capacitar a la(s) beneficiaria(s), elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información, así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas.

VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por quintuplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cinco días del mes de marzo de dos mil nueve.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Daisy Yolanda Marcín Hidalgo**.- Rúbrica.- La Jefa del Departamento de Promoción Cultural, **Domitila Zapata Ramón**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: la Directora General del IEM, **Leticia del Carmen Torres Pulido**.- Rúbrica.- La Directora de Proyectos y Relaciones Internacionales, **Beatriz Amalia Beraun Luque**.- Rúbrica.- Por la SEPLAN: El Secretario, **Gustavo Jasso Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: la Coordinadora General, **Yolanda Osuna Huerta**.- Rúbrica.